



Recibido  
27/07/16

ACTA DE VERIFICACION DE BIENES NÚMERO GA-AAF-048-07-2016

En las instalaciones del Viceministerio de Transporte dependencia del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, ubicado en kilometro 9,1/2 Carretera al Puerto de La Libertad, a los quince días del mes de julio de dos mil dieciséis. Reunidos los que suscribimos, **Licenciada Mima Guadalupe Castaneda**, Gerente Administrativo Institucional y Licenciado Santos Genaro Rodríguez, del Área de Activo Fijo MOPTVDU, para verificar la recepción de "UNO (1) CAMION GRUA, AÑO 2016", recibido mediante Acta de Recepción N° 01712016, de fecha 28 de junio de 2016 por **Juan Antonio Guevara** Aguilar, Coordinador Ad-honorem Administrativo y Logística VMT y entregado por el **Señor Miguel Ángel Linares** Arcia en representación de la Empresa RENSICA, S.A. DE C.V., y el Área de Activo Fijo ha verificado y da ingreso a los Bienes de Muebles en Activo Fijo del MOPTVDU con el siguiente número de Inventario:

| CODIGO DE INVENTARIO  | MARCA         | NUMERO DE PLACA | CLASE DE EQUIPO | 11/ltiCi:Xes | N° DE MOTOR    | N° DE CHASIS      | VALOR         |
|-----------------------|---------------|-----------------|-----------------|--------------|----------------|-------------------|---------------|
| FAE-01-08-18-003-2016 | INTERNATIONAL | N 9404          | CAMION GRUA     | 4300         | 470HM2U1620732 | 3HAMMAAR7GL409095 | \$ 288,500.00 |
| SUBTOTAL              |               |                 |                 |              |                |                   | \$ 288,500.00 |
| 13 % IV A             |               |                 |                 |              |                |                   | \$ 37,505.00  |
| TOTAL                 |               |                 |                 |              |                |                   | \$ 326,005.00 |

La recepción del CAMION GRUA, están amparado en el Contrato de Suministro N° 196/2015 de fecha 10 de agosto de 2015 por un valor de TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL, CINCO, 00/100 (US \$ 326,005.00) DOLARES, y comprobante de crédito fiscal NUMERO 0482, de fecha 30 de junio de 2016.

El suministro antes detallado, se recibe nuevo y a entera satisfacción; manifestando que será utilizados en la **UNIDAD DE SEMAFOROS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE**, y no habiendo más que hacer constar firmamos la presente de conformidad en el lugar y fecha indicada.

RECIBIO:

Estudios.  
7 t.

G. 040.1 FINANCIERA INSTITUCIONAL  
FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES

LI

el

\$55.

R XANAMAR

26 JUL 2016  
Miguel Ángel Linares Arcia

F:  
Juan Antonio Guevara  
Coordinador Ad-honorem  
Administrativo y Logística  
Administrador del

liar

a VMT

nto de Suministro N° 196/2015

VERIFICO:

VISTO BUENO:



[Signature of Santos Genaro Rodríguez]

Lic. Santos Genaro Rodríguez  
Área de Activo Fijo. MOPTVDU



[Signature of Mima Guadalupe Castaneda]

Licda. Mima Guadalupe Castaneda  
Gerente Administrativo Institucional

GA-AAF-048-07-2016

• Representaciones y Ensamblajes Industriales de Centro América S.A. de C.V.

Bld. del Ejército Nacional, Km. 5 Calle antigua al Matazano frente al complejo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Soyapango, San Salvador. Tel.: (503) 2500-3000, Fax: (503) 2500-3001



COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL 11DS0000

No. 0524

Nrr: 0614-030495-105-O NiNRC: 85639-8

' 1 1 1 M i a t t a ~ ~ § ~ 1 ~

CATEGORIA: MEDIANO CONTRIBUYENTE CURO: VENTA DE VEHICULO(110S)

AUTOMOTO

U

RECIBIDO n.40 sytkk)

|   |                                 |   |                    |
|---|---------------------------------|---|--------------------|
| FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO |                                 | FORMA DE PAGO cnNTADO                                     |                    |
| PLANTA LA LECHUZA, MODULO "B", SAN SALVADOR   |                                 | SIRVASE INDICAR AL EFECTUAR PAGOS Y EN LA CORRESPONDENCIA |                    |
| TEL: 7-17; 153  | NIT: 0614-010111-008-1 125262-2 | FECHA: 30/06/2016   | NUM. CLIENTE: PAG: |

|            |                     |                     |                          |
|------------|---------------------|---------------------|--------------------------|
| MATRICULA: | NUM. IDENT. VEHIC.: | MODELO:             | FECHA/HORA DE RECEPCION: |
| KM:        | NUM. MOTOR:         | RECIBIDO POR:       |                          |
| No. MAG: L | ULTIMO SERVICIO     | FECHA / KILOMETRAJE | FECHA DE VENTA:          |
|            |                     | FECHA DE ENTREGA:   |                          |

| CANT. | DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO 2012 ExWtA | VTA. A AFECT |
|-------|-------------|----------------------------|--------------|
|-------|-------------|----------------------------|--------------|

\$2ss:Erct.az

|  |                  |           |
|--|------------------|-----------|
| SON: TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTE 00/100 DOLARES | SUMAS            |           |
|  | IVA              | 5-        |
|  | VTAS. NO SUJETAS |           |
| D.U.I: .1z4,1  | VENTAS           |           |
|  | TOTAL            | To, L ,00 |

ron...nulos sñ3. rá.ñis:47  
 ZEurs&F/12.3 xbu5k1  
 -11=4[Ybl,  
 Sii.cuyzzl  
 .11,17-11.17

0614-030495-105-O NiNRC: 85639-8  
 FAX: (503) 2500-3000  
 FRC: 4040-1 rñj 0614-cale  
 110500001-110500001.000 FECHA DE IMPRESION.

o'lar' A.412 INCIPAL Y TALLER DE SERVICIO  
 Blvd.Luis Poma y Calle Llama del Bosque Ple.,  
 No. 1 Urb. Madreselva Antiguo Cuscatlán,  
 pp\_r21ood00oo - Directo: (503) 2500-1071 - 72 - 82  
 Fax: (503) 2500-1001

TALLER DE SERVICIO SOYAPANGO VEHICULOS COMERCIALES  
 Blvd. del Ejército Nacional, Km. 5  
 Calle antigua al Matazano frente al complejo d Ministerio de Salud Pública y Asistencia Socia Soyapango. San Salvador.  
 Tel.: (503) 2500-3000. Fax: (503)2500-3001

OP'IGf KM--CLIENTE

I D) O  
i;e3. 1

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 196/2015**

**LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA - 20/2015**

AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO  
CORRESPONDENCIA: LICIT.3-IDA \

FIRMA: \_\_\_\_\_

**"SUMINISTRO DE CAMION 4X2 CON GRUA TELESCOPICA Y PLATAFORMA (CANASTA)"**

Nosotros: **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de éste domicilio, portador del Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria

en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de éste documento me denominaré "**EL MINISTERIO**" y **MIGUEL AGUSTÍN RIVERA LORENZANA**, mayor de edad, Ejecutivo Empresarial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número y con número de Identificación Tributaria

actuando en calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad **REPRESENTACIONES Y ENSAMBLAJES INDUSTRIALES DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RENSICA, S. A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

la cual en el transcurso del presente documento me denominaré "**EL CONTRATISTA**" con facultades para otorgar el presente instrumento, y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Suministro, de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la Licitación Abierta DR - CAFTA LA- 20/2015, de la cual se genera este Contrato; y a la Resolución de Adjudicación Número 101/2015, de fecha veinticuatro de julio de 2015, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio el bien adjudicado, específicamente el ítem 1 CAMION MARCA INTERNATIONAL MODELO 4300 4X2 CON GRUA TELESCOPICA Y PLATAFORMA (CANASTA), según el detalle siguiente:

| ITEMS | DESCRIPCIÓN  | CANF. | P.U. S/ IVA  | . / JVA      | TOTAL C/IV,1. |
|-------|--|-------|--------------|--------------|---------------|
| 1     | CAVIION MARCA INTERNATIONAL MODELO 4300 4X2, PABRICACIONN MEXICO, AÑO 2016, CO GRUA TELESCOPICA MARCA ALTEC, MODELO AC18-708 | 1     | \$288,500.00 | \$ 37,505.00 | \$326,005.00  |

**SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagará al contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US \$ 326,005.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante un solo pago de conformidad a la Orden de Suministro que se hubiere emitido en virtud del presente contrato, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción del bien, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El contratista entregará el suministro en las instalaciones de la Unidad de Semáforos de la Dirección General de Transito del Viceministerio de Transporte ubicado en la Primera Avenida Sur, numero seiscientos treinta, San Salvador y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, estableciendo que la entrega será total. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será de TRESCIENTOS DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio; en el cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá iniciar la ejecución del contrato. El plazo de entrega del bien suministrado será de trescientos días calendario de acuerdo a lo establecido en la oferta técnica económica del contratista, siendo esta una sola entrega. El tiempo para tramitar las placas, no se tomará en cuenta para el cómputo del plazo de entrega del suministro. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este Contrato será financiado con recursos del Fondo de Actividades Especiales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria correlativo número cuatrocientos treinta y uno, de fecha tres de junio de dos mil quince. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Administrativa firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a

cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente pro c. contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo 89 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del recibo de ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser prorrogado o modificado de conformidad a los establecidos en los artículos 83, 83-A y 86, atendiendo las prohibiciones del artículo 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y el contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. **NOVENA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Garantía siguiente: a) Garantía de **Cumplimiento de Contrato**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida Por los Administradores del Contrato. La vigencia de ésta Garantía excederá en sesenta días calendario el plazo del Contrato, o cualquiera de sus prorrogas en su caso, y su monto será el equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes

señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. b) Garantía de Buena Calidad del Suministro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha que contenga el acta de recepción definitiva. El plazo de vigencia de esta Garantía será de UN (1) AÑO a partir de la recepción total del suministro, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato. Si durante el período de vigencia de esta garantía se presentaren inconformidades, fallas o desperfectos, relacionados con el suministro, que sean imputables al Contratista, el Ministerio requerirá por escrito a éste la solución inmediata del mismo, quedando el Contratista obligado a responder en el plazo que le sea fijado.

**DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del Suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá del plazo que estipule el administrador de contrato, después de notificado para la reposición del suministro proporcionado, cuando: 1) el suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si El contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así Se determinare en el acta que le pone té \_ lino a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciarnos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará



11 ?

quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por

E.



**LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  
**FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**"EL MINISTERIO"**

MIGUEL AGUSTÍN RIVERA LORENZANA  
A PCS9

**DO GENERAL**

ERA LORENZANA

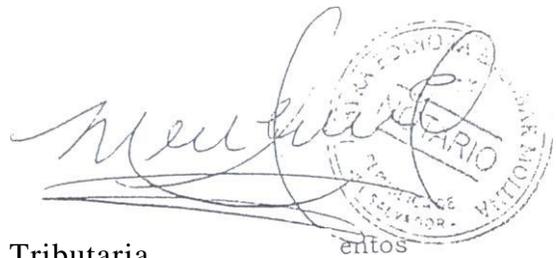
NOTARIO  
*[Handwritten signature]*

/ X I

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día diez de agosto del año dos mil quince.

Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaria, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, comparece: por una parte el señor **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, de cincuenta y un años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona de mi conocimiento a quien además identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria

\_\_\_\_\_ en su carácter de Fiscal General, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de éste documento se denominará **"EL MINISTERIO"**; y el señor **MIGUEL AGUSTÍN RIVERA LORENZANA**, de cuarenta y seis años de edad, Ejecutivo Empresarial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien ahora conozco, e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_



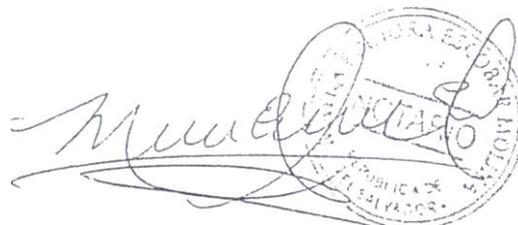
y con número de Identificación Tributaria

quien actúa en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad **REPRESENTACIONES Y ENSAMBLAJES INDUSTRIALES DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RENSICA, S. A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Copia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo Judicial, otorgada en esta ciudad, a las quince horas y veinticinco minutos del día diecinueve de mayo de dos mil quince, ante los oficios notariales de Nidia Marisela Pérez Sánchez, en el cual consta que el señor Roberto Manuel Juan Pedro Augspurg Meza, en su calidad de Administrador Único Propietario y como tal representante legal de la referida sociedad, nombro apoderad<sup>o</sup> de la misma al compareciente, con facultades para el otorgamiento de actos como el presente. En dicho poder la notario autorizante dio fe la existencia legal de la sociedad así como de la personería jurídica de su representante legal. Inscrito en el Registro de Otros Contratos Mercantiles al número TREINTA Y NUEVE del Libro MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE del Registro de Comercio, el día veintisiete de mayo de dos mil quince; sociedad que en el transcurso del presente documento se denominará "EL CONTRATISTA" y ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día; II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el contratista se ha comprometid<sup>o</sup> a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la Cláusula Primera del mismo. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la Cláusula Segunda. El pla\_zo del referido contrato será de trescientos días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá iniciar la ejecución del contrato. El plazo de entrega del bien suministrado será de trescientos días calendario de acuerdo a lo establecido en la oferta técnica económica del contratista, siendo esta una sola entrega. El tiempo para tramitar las placas, no se tomará 'en cuenta para el cómputo del plazo de entrega del suministro; y el contratista entregará el suministro en las instalacion<sup>es</sup> de la Unidad de Semáforos de la Dirección General de Transito del Viceministerio de Transporte ubicado en la Prim.era Avenida Sur, numero seiscientos treinta, San Salvador y deberá firmar y

señalar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, estableciendo que la entrega será total, de conformidad a lo establecido en la cláusula tercera. De acuerdo a la cláusula quinta, el importe del referido Contrato será financiado con recursos del Fondo de Actividades Especiales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria correlativo número cuatrocientos treinta y uno, de fecha tres de junio de dos mil quince. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Administrativa firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. De conformidad a la cláusula sexta, queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el artículo ochenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De conformidad a la cláusula séptima, cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del recibo de ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal.

De acuerdo la cláusula octava, de común acuerdo el presente Contrato podrá ser prorrogado o modificado de conformidad a los establecidos en los artículos ochenta y tres, ochenta y tres-A y ochenta y seis, atendiendo las prohibiciones del artículo ochenta y tres-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y el contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. De conformidad a la



cláusula novena, para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el contratista debe - a - otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Garantía siguiente: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por los Administradores del Contrato. La vigencia de ésta Garantía excederá en sesenta días calendario el plazo del Contrato, o cualquiera de sus prorrogas en su caso, y su monto será el equivalente al veinte por ciento del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. b) Garantía de Buena Calidad del Suministro, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha que contenga el acta de recepción definitiva. El plazo de vigencia de esta Garantía será de un año a partir de la recepción total del suministro, y su monto será el equivalente al diez por ciento del monto final del contrato. Si durante el período de vigencia de esta garantía se presentaren inconformidades, fallas o desperfectos, relacionados con el suministro, que sean imputables al Contratista, el Ministerio requerirá por escrito a éste la solución inmediata del mismo, quedando el Contratista obligado a responder en el plazo que le sea fijado. De acuerdo a la cláusula décima, el presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. De conformidad a la cláusula décima primera, se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía. De conformidad a la cláusula décima segunda, en el caso de la cláusula décima primera o si en la recepción del Suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá del plazo que estipule el administrador de contrato, después de notificado para la reposición del suministro proporcionado, cuando: uno) el suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y dos) El Ministerio señale su inconformidad con el suministro recibido, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si El contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De conformidad a la

cláusula décima tercera, toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. De acuerdo a la cláusula décima cuarta el presente Contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. Conforme lo estipula la cláusula décima quinta, ambos contratantes, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. De acuerdo a lo establecido en la cláusula décima sexta, por acuerdo número quinientos cuarenta y cinco, de fecha veintinueve de julio de dos mil quince, el Titular nombró como Administrador de Contrato al señor Juan Antonio Guevara Aguilar, quien se desempeña como Coordinador de Cali Center en la Dirección General y Logística del Viceministerio de Transporte, y tendrá las facultades que le confiere el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cuatro de su Reglamento. Confo \_\_\_\_me a la cláusula décima séptima; forman parte integral del referido Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA-veinte/dos mil quince, aprobadas el día dieciséis de junio de dos mil quince, mediante nota MOP-GACI-mil ciento sesenta y tres/dos mil quince; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación número ciento uno/dos mil quince, emitida con fecha veinticuatro de julio de dos mil quince; e) Las Garantías; O La Orden de Inicio; g) La Ordenes de Suministros; h) Las Resoluciones Modificativas en su caso; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos foi \_\_\_\_\_ ;flan parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. De conformidad a la cláusula décima octava, todas las notificaciones referentes a la ejecución de

